



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 00034 DE 2002
(10 ENE. 2002)

"Por la cual se levantan unas medidas cautelares "

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 446 de 1998, en concordancia con la ley 256 de 1996, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en la ley 256 de 1996 se señala que dentro de los procesos de competencia desleal, en caso de peligro grave e inminente, podrán adoptarse medidas cautelares sin oír la parte contraria dentro de las veinticuatro horas siguientes a la presentación de la solicitud.

Mediante escrito radicado el día 01 de noviembre de 2001, bajo el número 01094433-00000000, la doctora Adriana López Martínez, en su calidad de apoderada de Industria Electrosonora S.A. SONOLUX S.A., en adelante Sonolux, presentó denuncia por competencia desleal en contra de la sociedad Universal Music de Colombia S.A., solicitando como medida cautelar la suspensión de la venta del disco titulado "CARLOS VIVES CANTA LOS CLÁSICOS DEL VALLENATO", con la imagen del artista en mención.

SEGUNDO. Que la Superintendencia de Industria y Comercio, a través de comunicación radicada el 02 de noviembre de 2001 con el número 01094433-00010000, negó la práctica de las medidas cautelares solicitadas, toda vez que no existían los elementos suficientes que permitieran decretarlas.

TERCERO. Que la doctora Adriana López Martínez, mediante escrito con radicado número 01094433-00020000, presentó recurso de reposición en contra del acto administrativo descrito en el numeral anterior.

CUARTO. Que por medio de resolución número 38304 del 26 de noviembre de 2001, este despacho resolvió el recurso presentado por Sonolux, revocando la decisión impugnada y ordenando la adopción de unas medidas cautelares a cargo de Universal Music S.A. En el mismo sentido, se decidió la constitución por parte de Sonolux, de una caución por valor de mil quinientos millones de pesos (1.500.000.000oo), para garantizar el pago de los eventuales perjuicios que se pudieren causar con ocasión de las medidas decretadas.

QUINTO. Que el día 30 de noviembre de 2001, la doctora Adriana López Martínez, en su calidad de apoderada de Sonolux, presentó recurso de reposición, radicado con el número 01094433-00020007, en contra de la resolución No. 38304, solicitando la reducción del monto de la caución exigida al igual que la modificación de la medida en el sentido de dirigirla directamente a los distribuidores y no al denunciado.

Por la cual se levantan unas medidas cautelares

SEXTO. Que mediante escrito con radicado 01094433-00020009, la doctora Sonia Amaya Rodriguez, en su calidad de apoderada de la sociedad Universal Music de Colombia S.A., presentó recurso de reposición en contra de la resolución No. 38304, pidiendo la revocatoria del acto administrativo recurrido, por no configurarse las causales de ley para decretar las medidas cautelares sin oír la parte contraria.

SÉPTIMO. Que la Superintendencia expidió la resolución No. 42134 del 18 de diciembre de 2001, accediendo a la disminución del monto de la póliza exigida como caución y ordenó la constitución y presentación, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de la resolución señalada, de una póliza por Cuatrocientos Sesenta Millones de pesos (\$460.000.000.00) para garantizar el pago de los perjuicios que con ocasión de la adopción de las medidas cautelares se pudieran causar a Universal Music de Colombia S.A.

OCTAVO. Que la anterior decisión fue notificada en forma personal a la doctora Adriana López, como apoderada de Sonolux, el día 20 de diciembre de 2001, por lo que el plazo para presentar la respectiva póliza se extendía hasta el día 28 del mismo mes.

NOVENO. Que cumplido el término previsto, la empresa Sonolux no allegó la caución requerida para la ejecución de las cautelares solicitadas, y por ser este un requisito sine qua non para su práctica, deberá quedar sin efecto la decisión que las decretaba, sin perjuicio de la investigación que sobre presuntos actos de competencia desleal esta Entidad deba realizar.

DÉCIMO. Que mediante comunicación radicada bajo el número 01094433- 00030000 del 28 de diciembre de 2001, la doctora Adriana López Martínez, en su calidad de apoderada de Sonolux, solicitó la prórroga del término para la presentación de la caución.

UNDÉCIMO. Que por comunicación No. 01094433-00030001 del 02 de enero del 2001, esta Superintendencia, no accedió a la solicitud de la prórroga de la caución presentada por Sonolux.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar en todas sus partes las resoluciones No. 38304 y 42134 de 2001, mediante las cuales se decretaba la práctica de unas medidas cautelares.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por lo anterior, este despacho considera improcedente estudiar el recurso de reposición citado en el artículo SEXTO de la presente Resolución por haber quedado sin efectos el acto administrativo contra el cual estaba dirigido.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de Industria Electrosonora S.A. SONOLUX S.A., o a quien haga sus veces, y al representante legal de Universal Music de Colombia S.A., o a quien haga sus veces, entregándoles copia de la misma e informándoles que en su contra procede el recurso de reposición, interpuesto al momento de la notificación o dentro de los cinco días siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá, D.C., a los 10 ENE. 2002

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)


MÓNICA MURCIA PAEZ

Por la cual se levantan unas medidas cautelares

Notificación

Doctora:

ADRIANA LÓPEZ MARTÍNEZ

Apoderada

Industria Electrosonora S.A. SONOLUX S.A.

Dirección Carrera 9 No. 73-24 Piso 3

Fax: 3-10-66-46

Ciudad

Notificación:

Doctora

SONIA EUNICE AMAYA RODRIGUEZ

Apoderada

Universal Music de Colombia S.A.

Calle 103 No. 21 -60 piso 3

Ciudad.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SECRETARIA GENERAL

24 ENE. 2002

El 24 ENE. 2002 notifique personalmente el contenido

De la presente providencia a Ordre na Supra.

Identificado con la C.C. No. 52051679

Entregándole copia de la misma e informándole que

Procede el recurso de reposición ante el _____

Dentro de los (5) días hábiles siguientes a la presente

Notificación

Ordre na Supra.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EL SECRETARIO GENERAL

Certifica que la resolución 34, de fecha 10-1/02

se notificó mediante el número 2213

el 2 FEB. 2002 y desfilado el 20 ENE. 2002